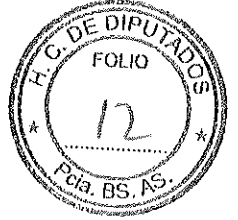




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3327/21-22- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS HUMANOS ha considerado el expediente N° D- 3327/21-22- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a CONOCCHIARI ALBERTO RUBEN, *CREANDO EL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º. Créase el "Calendario Oficial de los Derechos Humanos" de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3327/21-22- 0

ARTÍCULO 2º. Serán incorporados en el Calendario Oficial de los Derechos Humanos, los días instituidos por normativas que así lo expresaren, cuyo objeto sea divulgar, concientizar y/o sensibilizar, sobre derechos inalienables que corresponden a toda persona como ser humano, independientemente de su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición.

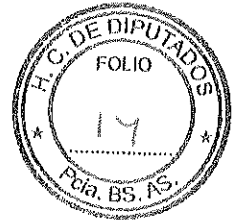
ARTÍCULO 3º. Podrán ser incluidos en el Calendario Oficial de los Derechos Humanos los días instituidos por normativa que así lo expresaren, inherentes a fechas alusivas o que referencien a organizaciones de Derechos Humanos, personalidades cuya acción sea representativa para la instauración de derechos, días conmemorativos en la consagración de derechos, fechas de conmemoración reivindicatoria en sitios o espacios de la memoria, entre otros tópicos dentro del ámbito de la dignidad humana.

ARTÍCULO 4º. Será facultad de la Autoridad de Aplicación:

- a. Disponer un calendario gráfico actualizado permanentemente, sea virtual y/o físico, donde quedaren registradas y expuestas las fechas establecidas;
- b. Definir el objeto de la fecha instituida, su trayectoria histórica, la población alcanzada dentro de la provincia de Buenos Aires con relación a la de Argentina;
- c. Determinar y proceder al registro de las diferentes instituciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales con asiento o ámbito de desempeño dentro del territorio de esta provincia, que acompañan los reclamos o actúan en favor de la consolidación de derechos y/o garantías;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3327/21-22- 0

- d. Realizar campañas de difusión educativas y culturales, por sí o en coordinación con los organismos del Estado y/o instituciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que considere pertinentes;
- e. Determinar, verificar y eximir si fuere menester, los requisitos para las instituciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, que sean referenciadas dentro del Calendario Oficial de los Derechos Humanos
- f. Acompañar, en caso de ser declaradas de interés provincial, las campañas anuales de las fechas internacionales instituidas por Organismos Supranacionales y que se encuentren incorporadas al Calendario Oficial de los Derechos Humanos.

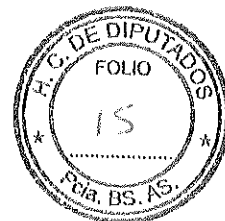
ARTÍCULO 5º. La autoridad de aplicación realizará una recopilación de las fechas comprendidas en el artículo 2º y aquellas que en el futuro se instituyan bajo tales parámetros a los fines de su incorporación de conformidad con lo normado por los arts. 2º y 3º de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3327/21-22- 0

FUNDAMENTOS

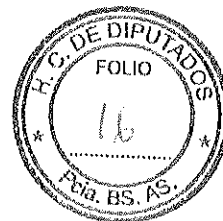
Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto redefiniendo el artículo 5° del proyecto original para abarcar las futuras incorporaciones de fechas comprendidas en el objeto de la presente Ley, y evitar la enumeración taxativa que implique modificar la presente con posterioridad, delegándose en la Autoridad de Aplicación la incorporación de las fechas que cumplan con los requisitos enunciados en los artículos 2 y 3.

Dip . Presidente: MALPELI JUAN MARTÍN .

Dip . Vicepresidente: DZIAKOWSKI NATALIA LORENA .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 3327/21-22- 0

Dip . Secretario: BALBIN EMILIANO .

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: RUIZ NOELIA FLORENCIA .

Dip . Vocal: KANE GUILLERMO .

Dip . Vocal: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

SALA DE COMISIÓN, jueves 22 de septiembre de 2022.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3327/21-22- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **7 (siete)** diputados.

Relator: DOUSDEBES MARTIN